

AMPLÍA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 27 de junio de 2025**

R. EX. Nº **01629/2025**

VISTO: Lo solicitado por doña ANA CECILIA NEIRA CISTERNAS, mediante Expediente Cero Papel Nº 7697-2025; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (SAP) Nº 128/2025, contenido en Memorándum (D.P.) Nº 00831/2025, de fecha 23 de junio de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.657 y Nº 20.872; las Resoluciones Exentas Nº 1967 de 2021 y Nº 527 de 2024, ambas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 1967 de 2021, modificada mediante Resolución Exenta Nº 527 de 2024, ambas de esta Subsecretaría, se autorizó a doña ANA CECILIA NEIRA CISTERNAS, para continuar desarrollando actividades pesqueras extractivas con la nave "**FLOPY I**" sobre albacora o pez espada *Xiphias gladius* y otros los recursos hidrobiológicos no sometidos a régimen de plena explotación, en el área marítima de las Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos, Isla de Pascua, Salas y Gómez, Desventuradas y Archipiélago de Juan Fernández, por fuera del área de reserva artesanal, con palangre y enmalle.

2.- Que mediante Expediente Cero Papel Nº 7697-2025, la peticionaria solicita ampliación de plazo para reiniciar actividades pesqueras extractivas, atendido a que la nave registra el último desembarque del mencionado recurso en el mes de junio de 2024, agregando que actualmente se encuentra en faenas de pesca desde el 10 de junio de 2025, indicando que la recalada está prevista para finales del mes de julio del presente año calendario.

3.- Que la ampliación se solicita hasta el 31 de julio de 2025, para así poder desembarcar el recurso que actualmente tiene a bordo, sin incurrir en la causal de caducidad de su autorización de pesca por no operación durante más de 12 meses sucesivos prevista en el artículo 143 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (SAP) Nº 128/2025, citado en Visto, informa que la nave efectivamente registro su último desembarque de albacora o pez espada durante el mes de junio de 2024, por lo cual debe reiniciar operaciones en junio de 2025, para la mantención de la vigencia de su autorización de pesca.

5.- Que asimismo agrega que los hechos argumentados por la solicitante resultan razonables por cuanto responden a las condiciones operativas propias de la flota de pez espada y al sistema vigente de declaración de desembarque, ya que las embarcaciones con una eslora superior a 15 metros suelen tener viajes de pesca que duran entre 15 y 30 días y deben realizar su declaración de desembarque en la recalada de pesca.

6.- Que de los antecedentes aportados por la solicitante y lo señalado en el informe técnico, se concluye la procedencia de acoger la causal invocada, según lo dispuesto en el artículo 143 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Amplíese hasta el 31 de julio de 2025, el plazo otorgado en el numeral 5° de la Resolución Exenta N° 1967 de 2021, que autorizó a doña ANA CECILIA NEIRA CISTERNAS, R.U.T. N° 14.031.184-7, con domicilio en Covadonga N° 199, Población Covadonga, Lebu, Región del Biobío, correo electrónico adrianapobletearavena@gmail.com para continuar desarrollando actividades pesqueras extractivas con la nave "FLOPY I", en virtud de lo informado en el Informe Técnico (SAP) N° 128/2025 y lo dispuesto en el artículo 143 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles desde su fecha.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca, a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, ambas de esta Subsecretaría y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.



JULIO ANDRÉS SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21553832&hash=f0d74>